



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA
AUTO PEREZ S.A. AUTOPESA

Capital Suscrito: US\$. 800,00.-

Capital Autorizado: 1,600.00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta de Agosto del año dos mil siete, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen: las señoras DELIA ARACELY JARA ESPINOSA, casada, ejecutiva, por sus propios derechos, y la señora LORENA ELIZABETH JARA ESPINOSA, divorciada, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta del tenor siguiente.- "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar que en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones : Concurren a la celebración de este contrato , y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía anónima que se denominara: **AUTO PEREZ S.A. AUTOPESA.** las señoras DELIA ARACELY JARA ESPINOSA, por sus propios derechos; de nacionalidad ecuatoriana y la señora LORENA ELIZABETH JARA ESPINOSA, por sus propios derechos y de nacionalidad ecuatoriana SEGUNDA.- La compañía que constituye mediante este contrato regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías , las normas del derecho positivo ecuatoriano que le resulten aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO de la compañía anónima denominada AUTO



PEREZ S.A. AUTOPESA - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,
FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO- constituyese en
esta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominara AUTO
PEREZ S.A. AUTOPESA., la misma que se regirá por la leyes del Ecuador,
él presente estatuto, y los reglamentos que se expidiesen.- ARTICULO
SEGUNDO.- OBJETO.- la compañía tendrá por objeto dedicarse: a la
importación y venta por mayor y menor de repuestos, piezas , accesorios,
partes, motores para vehiculos de toda clase; diesel o gasolina ,
lubricantes para vehiculo automotores de toda clase; así como a dar
servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de
automotores, enderezada y pintada de los mismos, podrá dedicarse
también a la importación compra , venta exportación y sistemas de
computación . Podrá dedicarse también al diseño, montaje, operación, y
mantenimiento de sistemas informáticos (software), redes de computadoras
y cableados estructurados. Podrá dedicarse a la prestación de servicios en
la rama de la telefonía como recepción de mensajes, telemercadeo de
las mismas. Podrá dedicarse también a la compra venta importación
exportación representación, distribución, comercialización y suministros de
toda clase de materiales de oficina, tales como papelería, maquinas de
escribir, cajas registradoras, calculadoras maquinas de contabilidad y
podrá proceder a su mantenimiento instalación y afinamiento de todos
los equipos. Podrá dedicarse a prestación de servicios en el área de
procesamiento de datos, Internet, análisis, desarrollo e implementación
de sistemas o procesamiento en informática. También podrá
dedicarse a la importación de maquinaria y equipo, repuestos, reparación
y mantenimiento, e insumos o productos elaborados de origen
agropecuario, avícola e industrial, al diseño, construcción, montaje
operación y mantenimiento de redes telefónicas de planta



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 externa utilizando sistemas de comunicación, vía Cobre, fibra óptica y/o
2 radio. También podrá dedicarse a la compra venta importación
3 representación comercialización montaje operación y mantenimiento de
4 equipos y sistemas de comunicaciones y telecomunicaciones. Podrá
5 dedicarse al servicio de entrega de correspondencia domiciliaria,
6 orientados principalmente a promociones, venta de bienes y servicios de
7 empresa dentro y fuera del país. Podrá dedicarse también a la
8 elaboración e impresión de directorios o guías telefónicas, también podrá
9 dedicarse a la importación venta, fabricación exportación y mantenimiento
10 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de
11 radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de
12 telecomunicaciones. Podrá también dedicarse a la importación,
13 explotación, distribución compra venta fabricación montaje, operación
14 concesión y mantenimiento de plantas eléctricas, turbinas, motores de
15 combustión interna, generadores, transformadores, artículos. De ferretería
16 válvulas industriales, bombas de agua y sus respectivos repuestos,
17 manómetros, termómetros industriales y de laboratorio, empaquetaduras,
18 teflón en toda presentación, caucho natural, sellos mecánicos, equipos par
19 limpieza. Aspiradoras, equipos de tratamiento de agua tuberías, y sus
20 accesorios, acoples de manguera y conexiones para maquinaria y mas
21 equipos mecánicos, herrajes, así como al alquiler de toda clase de
22 vehículos, todas clase de productos plásticos para uso domestico
23 industrial y comercial. Podrá comercializar, toda clase de combustibles,
24 gasolina diesel, kerex, gas. Fotocopiadoras, ropa prenda de vestir nueva,
25 ropa, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la
26 componen. Equipo de imprenta y sus repuestos accesorios y tintas ,
27 artículos de cerámica equipos, repuestos instrumentos y partes de
28 aparatos eléctricos , artículos de cordelería , artículos para deportes y



1 atletismo, artículos de juguetería, librería, equipos de seguridad y
2 protección industrial, instrumental medico en general, instrumental para
3 laboratorio y dental, instrumentos musicales, madera, joyas y artículos
4 de relojería partes y piezas, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas,
5 productos de cuero, productos químicos, materia activa o compuestos
6 para la rama veterinaria y/o humana. Profilácticas o curativas en todas
7 sus formas y aplicaciones, pinturas, barnices y lacas productos de hierro
8 y acero, papelería y suministro para oficina, artículos para bazar y
9 perfumería, importación de productos de vidrio y cristal. Toda clase de
10 productos alimenticios por cuenta propia o por terceros e industriales en
11 la rama alimenticia, metalmecánica y textil agrícola, pecuario e
12 industriales, eléctricos b) también se dedicara a la construcción de toda
13 clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales,
14 residenciales condominios e industriales, al diseño, construcción
15 planificación supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra de
16 ingeniería, de vialidad electromecánica y urbanísticas, puertos ,
17 aeropuertos , podrá importar , comprar o arrendar maquinaria liviana y
18 pesada para la construcción c) también podrá dedicarse a la producción
19 de larvas de camarón u otras especies bioacuaticas, mediante la
20 instalación de laboratorios, a la actividad pesquera en todas sus fases
21 tales como captura extracción, procesamiento, y comercialización de
22 especies bioacuaticas en los mercados interno y externo. Adquiera en
23 propiedad o arrendamiento o en asociación barcos pesqueros instalar su
24 planta industrial para empaque, envasado enlatado o cualquier otra
25 forma para los productos del mar. d) corretaje compraventa,
26 administración, permuta, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles
27 urbanos y rurales e) representación de empresas comerciales,
28 agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales y aéreas



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 f) explotación agrícola en todas sus fases desarrollo, crianza, y
2 explotación de toda clase de ganado por mayor y menor podrá
3 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería;
4 maquinaria y equipo necesario para la misma g) podrá efectuar
5 inspecciones de producto de exportación tales como camarón café,
6 cacao mango, banano, melón, pescado enlatado, frutas, perecibles, con
7 el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad emitiendo las
8 respectivas certificaciones al respecto. También se dedicara a la
9 importación y comercialización de productos tales como: arroz azúcar,
10 maíz trigo soya, bobinas de papel lenteja. h) también podrá por
11 cuenta propia y/o de terceros y/o asociados con terceros las siguientes
12 actividades, instalación y explotación de establecimientos asistenciales ,
13 sanitarios, clínicas, medicas quirúrgicas, de reposo, la atención de
14 enfermos y/o internados; i) ejercerá la dirección técnica y administrativa
15 de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o
16 indirectamente con atención medica-quirúrgica, la realización de
17 estudios de investigación científica, fabricación y comercialización
18 importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos
19 aparatos médicos instrumentos médicos y ortopédicos, y otros
20 elementos que se usen en la practica medica. j) instalación ,explotación y
21 administración de supermercados, asesoría técnica de esta
22 actividad .k) se dedicara a prestar s servicios de publicidad l) podrá
23 brindar asesoramiento técnico, administrativo a toda clase de empresa)
24 selección, contratación evaluación y prestación de servicio de personal
25 m) dará servicio de limpieza y recolección de basura , como su
26 procesamiento. n) fomentara y desarrollara el turismo nacional e
27 internacional mediante la instalación y administración de agencias de
28 viajes hoteles , hosteria , moteles, restaurantes, clubes, cafeterías ,



1 fincas vacacionales parque mecánicos de recreación, ñ) prestar todo tipo
2 de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,
3 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la
4 actividad petrolera, trasportes construcción mantenimiento de caminos
5 etcétera. o) a la transformación de materia prima en productos
6 terminados y/o elaborados p) también se dedicara a través de terceros
7 a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de
8 personal, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de
9 valores. q) también la compañía se podrá dedicar a prestar servicio de
10 asesoramiento jurídico y contable en el campo tributario y financiero. La
11 compañía NO PODRA DEDICARSE A COMPRAVENTA DE
12 CARTERA NI A LA INTERMEDIACION FINANCIERA. Podrá realizar toda clase
13 actos y contratos permitidos por la ley para este tipo de compañías ,
14 siempre que este vinculados con el objeto de la misma.- ARTICULO
15 TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
16 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
17 esta escritura en el registro mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio
18 principal de la compañía es la ciudad de GUAYAQUIL, pero podrá
19 establecer sucursales en otros lugares del país o del exterior , así como
20 trasladar su domicilio principal a cualquiera otro lugar dentro del
21 territorio nacional sujetándose para ello a los tramites y formalidades
22 legales.- CAPITULO SEGUNDO- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-
23 ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS
24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital
25 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones
27 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, el capital que
28 podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ARTICULO SEXTO.- las acciones podrán ser numeradas del cero cero cero
2 uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Presidente y
3 Gerente General de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o
4 certificado provisional se extraviare, deteriorare, o destruyere, la compañía
5 podrá anular el titulo previa publicación efectuada por la compañía, por
6 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación, en
7 el domicilio principal de la compañía.- una vez transcurrido treinta días
8 a partir de la ultima fecha de la publicación se precederá a la anulación
9 y extinguirá todos los derechos inherentes al titulo o certificado anulado.-
10 ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en
11 proporción a su valor pagado, en las juntas generales.- ARTICULO
12 NOVENO.- Las acciones se anotaran en el libro de acciones y accionistas,
13 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
14 ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los titulos definitivos de las
15 acciones mientras estas no estén pagadas en su totalidad entre tanto solo
16 se les dará una constancia; certificados provisionales y nominativos.-
17 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de las nuevas acciones por
18 aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción
19 a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según
20 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
21 proceder de conformidad con lo dispuesto en el articulo doscientos
22 diecinueve de la Ley de Compañía.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y
23 DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
24 El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas,
25 que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía se
26 ejecutara a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los
27 términos que se indican en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO
28 CUARTO .- LA JUNTA GENERAL la componen los accionistas legalmente



1 convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La junta general se
2 reunirá vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
3 del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada
4 por el presidente o gerente general a los accionistas , por la prensa en
5 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
6 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
7 reunión, las convocatorias deberán expresar por lo menos; el lugar ,día,
8 hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La junta general
9 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
10 convocatoria del presidente o el gerente general por iniciativa o pedido
11 de un numero de accionistas que represente por lo menos el veinte y
12 cinco por ciento de capital suscrito; las convocatorias deberán ser hechas
13 en la misma forma que las ordinarias .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
14 Para constituir quórum en una junta general, se requiere , si se trata de
15 primera convocatoria la concurrencia de un numero de accionistas que
16 represente por lo menos la mitad del capital pagado de no conseguirlo
17 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el articulo doscientos
18 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma contendrá la
19 advertencia de que habrá quórum con el numero de accionistas que
20 concurren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- los accionistas podrán concurrir
21 a las junta generales por medio de representantes acreditados con carta-
22 poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las junta generales ordinarias
23 luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes
24 del administrador y comisario , luego se considera y aprobara el balance
25 general y estado de perdidas y ganancias y se discutiera el reparto de
26 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
27 accionistas y por ultimo se efectuara las elecciones si es que corresponde
28 hacerlas en ese periodo según los estatutos .- ARTICULO VIGESIMO.-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 Presidirá las juntas generales el Presidente y actuara como secretario el
2 Gerente General , pudiendo nombrarse si fuere necesario un director o
3 secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las juntas generales
4 ordinarias y extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente
5 se hallan puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO
6 SEGUNDO.- Todos los acuerdo y resoluciones de la junta general se
7 tomaran por simple mayoría de votos en relación al capital pagado,
8 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en la Ley y estatutos
9 exigieren una mayor proporción; las resoluciones de la junta general son
10 obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al
11 terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria, se concede un
12 receso para que el Gerente General como secretario redacte un acta,
13 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que
14 dicha acta-resumen, pueda ser aprobada por al junta general, tales
15 acuerdo resoluciones entraran de inmediato en vigencia .todas las actas
16 de la junta general serán firmadas por el presidente y Gerente General-
17 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
18 elaborara de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO
19 VIGESIMO CUARTO.- Las junta generales podrán realizarse sin convocatoria
20 previa , si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
21 acuerdo a lo que dispone el articulo doscientos treinta y ocho de la Ley
22 de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- Para que la junta general
23 extraordinaria pueda acordar validamente la transformación ,
24 la fusión, la disolución anticipada de la compañía , la reactivación de la
25 compañía en proceso de de liquidación , la convalidación y en general
26 cualquier modificación de los estatutos , habrá de concurrir a ella la
27 mitad del capital pagado , en segunda convocatoria bastara la
28 representación de tercera parte del capital pagado.- si luego de la



1 segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se precederá a
2 efectuar una tercera convocatoria , la que no podrá demorar mas de
3 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
4 reunión, ni modificar el objeto de esta; la junta general así convocada se
5 constituirá con el numero de accionistas presentes para resolver uno o
6 mas puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en
7 la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Atribuciones de
8 la junta general ordinaria o extraordinaria: a) elegir al Presidente y al
9 Gerente General de la compañía. quienes duraran cinco años en el
10 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
11 elegir uno o mas comisarios, quienes duraran dos años en sus funciones;
12 c) aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
13 informe del comisario , en la forma establecida por el articulo **doscientos**
14 **setenta y nueve** de la Ley de Compañía vigente, d) resolver acerca de la
15 distribución de los beneficios sociales; e) acordar el aumento o
16 disminución del capital social de la compañía, f) autorizar la enajenación
17 o gravamen de cualquier titulo de los bienes inmuebles propiedad de la
18 compañía, g) acordar la disolución o liquidación de la compañías antes
19 del plazo fijado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley
20 ; h) elegir al liquidador de la sociedad principal y suplente; i) conocer
21 los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los
22 presentes estatutos y j) resolver acerca de los asuntos que le
23 corresponden por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
24 compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- son atribuciones y deberes del
25 Gerente General; a) ejercer individualmente la representación legal ,
26 judicial, y extrajudicial de la compañía b) administrar con poder amplio
27 general y suficiente los establecimientos , empresas, instalaciones y
28 negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
2 estatutos ; c) dictar el presupuesto de ingresos y gastos ; d) manejar los
3 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas
4 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias , civiles y
5 mercantiles ; e) suscribir pagares , letras de cambios y en general todo
6 documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) nombrar y
7 despedir trabajadores previa las formalidades de ley, en el primer caso,
8 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) cumplir y hacer
9 cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; h) súper
10 vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
11 por la buena marcha de sus dependencias; i) presentar un informe anual
12 a la junta general ordinaria conjuntamente con los estados financieros y
13 el proyecto del reparto de utilidades; j) las demás atribuciones que le
14 confiere los estatutos, casos de falta, ausencia o impedimento para actuar
15 el Gerente General, será remplazado por el presidente, quien tendrá las
16 misma facultades que el remplazado; ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El
17 Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones a) suscribir
18 conjuntamente con el gerente general los títulos de acciones de la
19 compañía ,b) convocar a junta general de accionistas , c) cumplir y hacer
20 cumplir las resoluciones de la junta general d) las demás atribuciones que
21 ~~determine~~ el gerente general de la compañía o la junta general de la
22 ~~misma~~ ~~extrajudicial~~ Presidente no ejercerá la representación legal, judicial y
23 ~~de la~~ ~~de la~~ sociedad, si no únicamente en los casos que remplace
24 ~~Al Gerente~~ General, de conformidad con lo establecido en articulo
25 ~~anterior~~.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones deberes del o
26 los comisarios, lo dispuesto en el articulo doscientos setenta y nueve de
27 la ley de compañías.- CAPITULO CUARTO. ARTICULO TRIGESIMO.- La
28 compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley de



1 compañías, en tal caso entrara en liquidación la que estará a cargo del
2 gerente general hasta que la junta elija un liquidador,- TERCERA: DE LA
3 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido
4 suscrito y pagado de la siguiente manera: DELIA ARACELY JARA ESPINOSA,
5 ha suscrito setecientos0 noventa acciones, ordinarias y nominativas de
6 un dólar cada una, y ha pagado el veinte y cinco por ciento del valor
7 de cada una de ellas, esto es la suma de **ciento noventa y siete con**
8 **cincuenta centavos** de dólares pago que lo ha realizado en numerario y
9 la señora LORENA ELIZABETH JARA ESPINOSA, ha suscrito diez acciones,
10 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinte
11 y cinco por ciento, del valor de cada una de ella, esto es la suma de
12 **dos dólares con cincuenta centavos de dólares**, pago que lo han realizado
13 en numerario; conforme consta en el certificado de cuenta de integración
14 de capital otorgado por el banco respectivo , el mismo que se anexa
15 como documento habilitante. Los accionistas pagaran el setenta y cinco
16 por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el
17 plazo de dos años, lo pagaran en numerario.- CUARTA.- Queda
18 expresamente autorizado el señor abogado PEDRO ORTEGA LAMA, para
19 realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la
20 aprobación y registro de esta compañía , inclusive la obtención del
21 registro único de contribuyentes .- agregue UD, señor NOTARIO las demás
22 formalidades que determina la ley , para la completa validez y
23 perfeccionamiento de este instrumento publico; abogado Pedro Ortega
24 Lama.- registro cinco mil doscientos noventa y cinco..- Guayaquil".- Hasta
25 aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública,
26 para que surtan todos sus efectos.- Se agrega documentos de Ley.- Léida
27 esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a todos
28 y cada uno de los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7152679
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ORTEGA LAMA PEDRO AVELINO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2007 12:46:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7152415 AUTOMOTRIZ AUTOPEREZ AUTOPESA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AUTO PEREZ S.A. AUTOPESA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Número Operación **CIC702000002-016**

Hemos recibido de

| Nombre | Aporte |
|--------------------------------|---------------|
| JARA ESPINOSA DELIA ARACELY | 192,50 |
| JARA ESPINOSA LORENA ELIZABETH | 8,50 |
| Total | 200,00 |

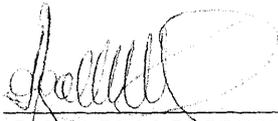
La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco en(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :**AUTO PEREZ S.A. AUTOPESA**

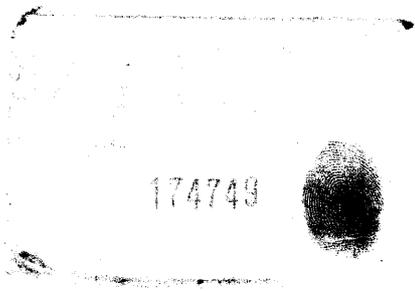
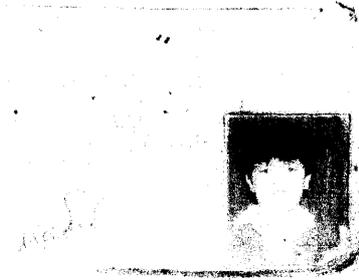
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****GUAYAQUIL Jueves, Agosto 30, 2007**

FECHA



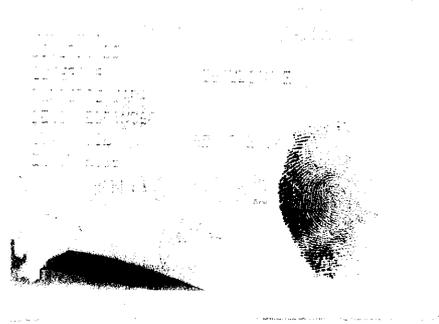
147-0427
 NUMERO
JARA ESPINOSA DELIA ARACELY
 CEDULA
 0701891475

GUAYAS
 PROVINCIA
 TARDUJ
 PARROQUIA

GUAYAOUIL
 CANTON
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]



148-0427
 NUMERO
JARA ESPINOSA LORENA ELIZABETH
 CEDULA
 0701788093

GUAYAS
 PROVINCIA
 TARDUJ
 PARROQUIA

GUAYAOUIL
 CANTON
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el
Notario. Doy fe.

Delia Aracely Jara Espinosa
Ced.Ciud.No. 0701891475
Cert. de Vot. No.. 147-0427

Lorena Elizabeth Jara Espinosa
Ced.Ciud.No. 0701788093
Cert. de Vot. 148-0427

EL NOTARIO

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 07-G-IJ-0005940, dictada por el Abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico, el 5 de Septiembre del 2007, se tomó nota de la Resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía denominada AUTO PEREZ S.A. AUTOPESA., otorgada ante mí, el 30 de Agosto del 2007.- Guayaquil, siete de Septiembre del año dos mil siete.-



[Signature]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 45.092
FECHA DE REPERTORIO: 11/sep/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:02

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha trece de Septiembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0005940, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. CARLOS TERAN BUENAÑO**, el **5 de septiembre del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AUTO PEREZ S.A. AUTOPESA**, de fojas **106.920 a 106.939**, Registro Mercantil número **19.090**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.**

ORDEN: 45092



s 41,33

REVISADO POR: *MS*



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.0016823

Guayaquil, 28 SEP 2007

Señor Gerente
PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AUTO PEREZ S.A. AUTOPESA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.